



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.965

Salta, jueves 5 de junio de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 309 del 2/6/2025 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. LAURA MABEL CAYO EN CONTRA DE LA DISPOSICIÓN INTERNA N° 2468/2023 – HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN "SAN BERNARDO".	7
--	---

RESOLUCIONES

N° 939 DEL 02/06/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – RATIFICA QUE LA ACTUALIZACIÓN TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES ENCOMENDADO A COSAYSA, SE CORRESPONDERÁ CON PERÍODOS MENSUALES Y EN BASE AL ÍNDICE DE PC (VER ANEXO)	8
N° 266 DEL 02/06/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA BARRIO 157 VIVIENDAS IPV – METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	12

LICITACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 09/2025	14
---	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 88/2.025 – ADJUDICACIÓN	15
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 39/2.025 – ADJUDICACIÓN	15
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0172-ASI24 – ADJUDICACIÓN	16

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-189365/2024-0 – PROYECTO NORTE S.R.L. – URBANIZACIÓN: TRIBECA – DPTO. CAPITAL	16
---	----

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ALCOBA, PABLO MARCELO EXPTE. N° 238-72898/25 – VAQUEROS	17
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. LESTON, PAULA EXPTE. N° 238-72685/24.	18
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. OCAMPO, CRESCENCIA MILAGRO – EXPTE. N° 238-72097/24- GUACHIPAS	19

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA PARA TELEFONÍA CELULAR – RESOLUCIÓN N° 140/2025 – EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 615/2025	20
--	----

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL A HERRERA DE DEL CARLO, NELLY FLORENCIA- EXPEDIENTE N° 1100388-4150/2025-0	21
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

PIZARRO GONZALEZ, NEDDA ELIANA – EXPTE. N° EXP 914597/25	23
CAYO, CLAUDIA – EXPTE. N° EXP 876039/24	23

WAYAR, RICARDO MARCELO – EXPTE. N° EXP 859688/24	23
GUTIÉRREZ, DANIEL ATILIO – EXPTE. N° EXP 900399/25	24
GARCÍA, MARGARITA; MARTÍNEZ, MARIO RENÉ – EXPTE. N° EXP 847248/24	24
LOPEZ ARCE AGUSTIN ABDON – EXPTE. N° EXP 917151/2025 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	25
MAMANI, JUAN RAMON – EXPTE. N° EXP 749574/21	25
MONTEROS CARLOS ALBERTO Y VALDEZ ADELA ANGELICA – EXPTE. N° EXP 912063/2025 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	26
PEREZ, JULIAN ROBUSTIANO – EXPTE. N° 26513/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	26
RIVERA CONDORI, CLAUDIO; ARIAS ZURITA, TEOFILA– EXPTE. N° 138000/5	26
ARANCIBIA, OSCAR RENE; MARTÍNEZ JUANA ELVIRA – EXPTE. N° EXP 900907/25	27
QUINTERO, REINA SANTOS Y/O QUINTEROS, REINA – MERCADO, JUAN FELIPE SANTIAGO – EXPTE. N° 25747/23 – SAN JOSÉ DE METÁN	27
ALANIS, LUCIANO INDALECIO; MORALES, AIDA BONIFACIA – EXPTE. N° EXP 865737/24	28
AGUIAR, AUDELINA SANTOS – EXPTE. N° EXP 913523/25	28
QUISPE, JUANA HORTENCIA; BURGOS, MIGUEL – EXPTE. N° EXP 905292/25	29
CRUZ, LIDIA – EXPTE. N° 881212/24	29
SORIA MARIA ZULEMA – EXPTE. N° 53578/22 – TARTAGAL	30
BURGOS, ELVA MAGDALENA – EXPTE. N° 433286/13	30
VARGAS, HUGO NESTOR – EXPTE. N° EXP 904172/25 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	30
REMATES JUDICIALES	
POR PATRICIA AVILA – JUICIO EXPTE. N° 733792–21	31
FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 716238/20	32
POSESIONES VEINTEAÑALES	
LOPEZ SANABRIA, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 881349/2024	33
REYES, NESTOR PORFIDIO CONTRA SULCA, PEDRO CELESTINO/S: ESCUDERO, DAVID DANIEL – EXPTE. N° EXP 758525/21	33
FLORES DE GUAYMAS, CARMEN ROSA Y OTROS C/ VIVERES PORCO, EULOGIO Y OTRO – EXPTE. N° 522.038/15	34
EDICTOS DE QUIEBRAS	
HERRERA, VICTOR EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 917593/25	34
GOMEZ, LILI MICAELA – EXPTE. N° EXP – 911979/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	35
LEDESMA, DANIEL DAMIAN – EXPTE. N° EXP 917.199/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	36
DI FRANCESCO VENUTI, JESICA MARIQUENA – EXPTE. N° EXP – 911923/25	36
MEDINA, VERONICA JANET – EXPTE. N° EXP – 916.188/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	37
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
TRUCKPRO SRL	40

FABRICA DE GOLOSINAS DEL NORTE SAS	40
ASAMBLEAS COMERCIALES	
FRIGORÍFICO BERMEJO SA	42
HOSPITAL VESPUCIO SA – TARTAGAL	43
SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA	43
AVISOS COMERCIALES	
TECNOGRAF SA –RENOVACIÓN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	44
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SALTEÑA	46
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.963 DE FECHA 03/06/2025	46
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 4/6/2025	47



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 2 de Junio de 2025

DECRETO N° 309

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-283924/2023-0 y agregado.-

VISTO el recurso interpuesto por la señora Laura Mabel Cayo contra la Disposición Interna N° 2468/2023, emitida por el Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada disposición, se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Cayo contra la Disposición Interna N° 2246/2023 emitida por la Gerencia General del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo, mediante la cual se la suspende sin goce de haberes y se le requiere que efectúe el descargo correspondiente;

Que el recurso al que la impugnante denomina jerárquico, debe ser calificado como recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley N° 5348 -Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta-; ello en virtud del principio de informalismo a favor del administrado establecido en el artículo 144 inciso 1) del citado cuerpo normativo;

Que la impugnación deducida resulta inadmisibile, ya que la instancia administrativa se agota con la emisión de la Disposición Interna N° 2468/2023 de la Gerencia General del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" debidamente notificada a la recurrente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 178 y 184 de la Ley N° 5348, teniendo presente la naturaleza del organismo emisor del acto impugnado;

Que la mencionada disposición constituye un acto definitivo, al haber derivado de la autoridad máxima de un ente descentralizado;

Que al respecto, cabe señalar que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que "frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso, de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada" (CJS Tomo 208:1083);

Que consecuentemente, si la señora Laura Mabel Cayo optó por interponer un recurso de reconsideración ante el órgano autárquico que emite el acto que cuestiona, no resulta admisible que posteriormente articulara el recurso de alzada;

Que por lo tanto, la improcedencia formal del recuso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 383/2024 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto en contra la Disposición Interna N° 2468/2023 del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo";

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Laura Mabel Cayo, D.N.I. N° 29.276.887, en contra de la Disposición Interna N° 2468/2023 del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 05/06/2025
OP N°: SA100050804

RESOLUCIONES

SALTA, 02 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 939/25
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-62826/24 – caratulado: “SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA POR MODIFICACIÓN DE LOS COSTOS DE EXPLOTACIÓN – PERÍODO DICIEMBRE 2023 a JUNIO 2024 – RESOLUCIONES ENRESP 86/2010 Y 55/17”, el Decreto Provincial N° 3652/10, las Resoluciones ENRESP N° 1052/23, 149/24, 1425/24, 1844/24, 364/24, 535/25 y 695/25; el Acta de Directorio N° 26/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del pedido de actualización tarifaria requerido por COSAYSA en el marco del expediente N° 267-59272/23 es que, a través de la Resolución ENRESP N° 1052/23, se habilitó el proceso de revisión extraordinaria de la tarifa de los servicios prestados por la Compañía en los términos del artículo 64° inc. a) apartado 10 del Decreto N° 3652/10 (Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios Sanitarios), convocando entonces a la correspondiente Audiencia Pública para su tratamiento;

Que, en ese contexto, y celebrada que fuera la mentada Audiencia, se dictó la Resolución ENRESP N° 149/24, autorizando una actualización tarifaria y estableciendo a través de su Artículo 5° que la gradualidad prevista en el marco del Proceso de Recomposición tarifaria instaurado por Resolución ENRESP N° 1221/23, se corresponderá en el período 2024 con actualizaciones por períodos trimestrales contemplando escalonamientos proyectados según los índices inflacionarios estimados mensualmente por el Relevamiento de Expectativas de Mercado del Banco Central de la República Argentina (en adelante REM);

Que, posterior a ello, mediante Resolución ENRESP N° 1425/24 se autorizó, a cuenta de lo que surja del proceso de revisión tarifaria trianual, una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales para el período Octubre 2024 del 7%, acumulado a lo ya autorizado por Res. ENRESP N° 1056/24; una actualización del 11.2% para el mes de Noviembre 2024 y un 11.2% para el período Diciembre 2024;

Que, bajo ese contexto la Gerencia Económica del ENRESP tomó intervención indicando

en su informe agregado en autos, que procedió a realizar un análisis sobre la documentación obrante, esto es: Ejecuciones Presupuestarias acumuladas y mensuales, Ley Provincial N° 8457, e índices IPC publicados por INDEC. Centró su análisis en los índices inflacionarios del período 05/2025, por encontrarse la tarifa vigente actualizada con índices a 04/2025.

Que, párrafo aparte recuerda la vigencia de la Ley Provincial N° 8457, sancionada el día 09/10/24, la que en su art. 1° establece que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual por los servicios de agua potable y desagües cloacales, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del IPC publicado mensualmente por el INDEC;

Que, informa la Gerencia Económica que trabajó con la Ejecución Presupuestaria remitida por CoSAySa a la Oficina Provincial de Presupuesto, correspondiente al período 03/2025, siendo esta la última disponible en este Organismo al momento de su intervención;

Que, a tenor de ello y en observancia de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución ENRESP N° 149/24, en relación a los ingresos, la Gerencia actuante indica que se tomaron como base los percibidos que surgen de la Ejecución Presupuestaria de 03/2025. A este monto se le aplicaron las actualizaciones ya aprobadas por Resolución ENRESP N° 535/25 al período 04/2025 y N° 695/25 al período 05/2025. Asimismo, se contempló la rotación de las cuentas por cobrar, ya que la Prestadora percibe del total facturado en un período el 60% al mes siguiente, mientras que el restante 40% se percibe a los dos meses de la emisión de la factura. Con tales ingresos se obtiene la base para calcular la actualización, siempre con los límites establecidos en la Ley N° 8457;

Que, en lo que a los egresos respecta, la Gerencia Económica señala, que la proyección de los mismos tiene base en la Ejecución Presupuestaria del 03/2025, de la que solamente se actualizó el costo de la Energía Eléctrica 05/25 (aplicando los incrementos autorizados a esa fecha), y sobre este valor, se aplica un 2,2% correspondiente al incremento autorizado para este servicio para el mes 06/2025 (IPC del 01/2025). Expone al efecto, que consideró un incremento en los costos laborales equivalentes al 3%, tomando como referencia la actualización aplicada por la Administración pública provincial para el mes de Junio de 2025. Aclara que los costos laborales tienen una incidencia del 45% en la estructura de costos operativos de la Empresa, mientras que la Energía Eléctrica representa un 13 %.

Que, bajo ese esquema y a los fines de ensayar alternativas de actualización tarifaria que permitan recomponer en forma progresiva la ecuación financiera de la Prestadora, y hasta tanto culmine la Revisión Extraordinaria en curso, la Gerencia Económica considera conveniente actualizar la tarifa en base a índices inflacionarios (IPC) ya que estos son de público conocimiento y reflejan el incremento en el resto de los bienes y servicios que son consumidos y/o contratados por la población, siempre tomando como tope los mismos, en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, en este contexto indica, que se da cumplimiento a los límites establecidos por la Ley vigente, se continua con el proceso de recomposición tarifaria en forma gradual, y se considera que los incrementos que se aprueben en esta oportunidad por el Directorio de este ENRESP, debieran ser tomados a cuenta del porcentaje que en definitiva surja de la Revisión Ordinaria Integral por el trienio 2025–2027.

Que, así las cosas, informa que debido a que mediante Resolución N° 695/25 se aprobó un incremento que incluía un 2,2% correspondiente al REM de 04/2025, y habiéndose publicado el IPC de este mes por un valor de 2,8%, corresponde realizar el ajuste pertinente de esta diferencia.

Que a tenor de ello la Gerencia Económica propone una actualización del 3,40% aplicable en el mes de facturación 06/2025.

Que, continuando con su informe, la Gerencia Económica indica que aplicando estas actualizaciones a la facturación diferida mensual, y tomando en cuenta las actualizaciones mencionadas previamente para los egresos, es que, en promedio el Estado Provincial debiera realizar aportes a la Prestadora en el orden del 43,86 %, considerando las premisas detalladas en su informe, mientras se continua con el proceso de convergencia tarifaria.

Que, agrega la Gerencia actuante que los análisis realizados contemplan solamente las ejecuciones presupuestarias, por lo que corresponde llevar a cabo en el marco de Revisión Tarifaria Integral en curso, un estudio de los ingresos y costos.

Que, concluyendo con su informe, la Gerencia Económica del ENRESP, sugiere una actualización mensual por inflación según el siguiente esquema:

- **06/2025:** actualización: **3,40%**

- **Tarifa Social:** se mantiene la bonificación del **20%** sobre el básico a todos los usuarios que forman parte del padrón.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1221/23 y 149/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario;

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente;

Que, vale mencionar como antecedente que este ENRESP instauró un proceso de la recomposición tarifaria gradual, que tiene como objetivo alcanzar progresivamente el equilibrio económico financiero, tendiendo a la autofinanciación de la Prestadora atendiendo las distorsiones evidenciadas por el proceso inflacionario de público conocimiento;

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *"...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario"*;

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *"...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como*

consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria', en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio";

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control;

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables;

Que, cabe aquí realizar la necesaria salvedad de que en el marco del presente no se contempla la posibilidad de rentabilidad alguna en favor de COSAYSA, sino que se pretende continuar transitando de manera gradual y equitativa, un sendero de recomposición tarifaria cuya meta o destino sea la prescindencia del salvataje por parte del Estado Provincial, que en 2023 fue de aproximadamente dos tercios;

Que, mientras el Estado Provincial continúe otorgando salvatajes a la tarifa sanitaria la Prestadora deberá discriminar en la factura el monto del subsidio, en observancia de los principios contenidos en el artículo 52 (Facturación) del Marco Regulatorio y en el artículo 4 de la Ley N° 24.240;

Que, por otra parte, es relevante señalar que en virtud de la Ley 8481, se prorrogó a partir del 2 de diciembre de 2024 y por el plazo de un (1) año, la declaración de estado de Emergencia Hídrica, dispuesta por la Ley 8355 por escasez de agua en todo el territorio de la provincia de Salta, y como bien es sabido, una situación de emergencia del tal naturaleza exige que todos los organismos del Estado (con algún tipo de competencia en el asunto y cada uno de ellos en el marco de sus atribuciones) adopten medidas adecuadas y concertadas para mitigar sus efectos; de allí entonces que el Ente Regulador deba ejercer su potestad tarifaria –en este caso– también al amparo de dicha normativa excepcional;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que Ley 8482 (BO N° 21865, del día 03 de Enero de 2025) prorrogó la vigencia de las Leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. *"El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público..."*, tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo;

Que, por lo demás, es importante destacar que la citada normativa prevé disposiciones en materia de restricción del gasto público y de políticas salariales que alcanzan a la empresa CoSAySa –por su status jurídico–, las que deberán ser cumplidas por ésta debidamente;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835, Decretos Provinciales N° 2523/05 y 3652/10, sus normas concordantes y complementarias;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR que la actualización tarifaria para el servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales encomendado a COSAYSA, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial n° 8.457 y los principios de gradualidad y real capacidad de pago de los usuarios, se corresponderá con períodos mensuales y en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Artículo 2°: Con el límite impuesto por el artículo 2° de la Ley N° 8457, AUTORIZAR a cuenta de lo que surja de la revisión tarifaria trianual actualmente en proceso, una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales adecuando la tarifa con el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del mes de Mayo de 2025. La misma se aplicará a partir del período Junio/2025 y en relación a todas las categorías de usuarios residenciales y no residenciales. Ello según el cuadro tarifario que integra la presente Resolución como Anexo I.

Artículo 3°: RATIFICAR lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución ENRESP N° 1056/24, por el artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 1425/24, por el artículo 3° de la Resolución N° 1844/24, y subsiguientes, y en su mérito ESTABLECER que el porcentaje de bonificación que perciben todos los usuarios incluidos dentro del padrón de beneficiarios con Tarifa Social será del 20% (veinte por ciento), sin distinción de zonas. Ello por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°: DISPONER, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario a aplicarse a los usuarios, que la Prestadora deberá publicarlos a su cargo durante dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

Artículo 5°: ORDENAR a la Prestadora COSAYSA explicitar en la factura del servicio sanitario el monto estimado promedio del aporte económico que realiza el Estado Provincial al sistema tarifario del servicio y a cada usuario en particular.

A tal efecto deberá incorporar una leyenda destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario y replicará este criterio en la factura de energía eléctrica, en caso de que ambos servicios estuvieren anexados a los efectos de la cobranza.

Artículo 6°: ESTABLECER la vigencia de la presente a partir de su publicación.

Artículo 7°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016578
Fechas de publicación: 05/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125086

SALTA, 02 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 266

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 149.262/22 – Cpde. 1 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de Metán, correspondiente a la obra “RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA BARRIO 157 VIVIENDAS IPV – METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 298/23 (fs. 107/108) se adjudica y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de Metán, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 29.316.938,80 (pesos veintinueve millones trescientos dieciséis mil novecientos treinta y ocho con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada la Municipalidad de Metán, atento a la situación inflacionaria del país, al desfasaje económico existente entre el presupuesto oficial de la obra elaborado a valores de Enero de 2023, cuando el Convenio se firmó en Abril de 2023 y a que la adjudicación de la obra se efectuara mediante otro procedimiento contratación, la misma no podrá ejecutarse en debida forma, por lo que se solicita la rescisión del Convenio existente;

Que conforme a la Planilla de Sistema SISOP y al informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 124/125), la ejecución de la obra no tuvo inicio;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo entre las partes;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevienta a la adjudicación;

Que a fs. 122, la entonces Dirección de Obras Municipales, prestan conformidad a la rescisión del Convenio de referencia;

Que a fs. 124/126, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 127/128, mediante Dictamen N° 259/25 rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Obras Públicas sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 129, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 36/25;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de Metán, para la ejecución de la obra “RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA BARRIO 157 VIVIENDAS IPV – METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016574
Fechas de publicación: 05/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125063

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Expte. N°: 0110033-146842/2024-0 – Ruta Provincial N° 30.

Tramo: Las Lajitas – Coronel Olleros (Empalme Ruta Nacional N° 16).

Sección: Piquete Cabado (Progr. 9090) y Planta de Acopio (Progr. 15800)

Obra: CONSTRUCCIÓN DE 2 ACCESOS LATERALES.

Presupuesto Oficial: pesos, mil doscientos cinco millones ochocientos catorce mil (\$ 1.205.814.000,00).

Apertura: 23 de junio de 2025 – **Horas:** 11:00 horas.

Plazo de Obra: ocho (8) meses.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta – Consejo Técnico – España N° 721– Salta – Fax (0387) 4321410 – (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Consulta: sitio web: compras.salta.gob.ar.

Consultas Pliego Completo y Consultas Técnicas: Dirección de Vialidad de Salta – Departamento Estudios y Proyectos.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100016579
Fechas de publicación: 05/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125091

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 88/25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de materiales de albañilería y plomería, para culminación de trabajos de remodelación ex ensachetadora ubicada en las instalaciones de UC N° 6 para funcionamiento como pabellón comunitario femenino Granja Modelo Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-27473/2025-0.

Resolución N°: 143/24 de la Secretaría de Justicia.

Firma adjudicada:

- OMEGA SOLUCIONES por monto total de \$ 1.842.436,00 (pesos un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100).
- CUTIPA FERNANDO por monto total de \$ 53.752,00 (pesos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y dos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016583
Fechas de publicación: 05/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125110

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 39/25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de filtros y aceite para móvil n° 81, camión VW 17.250, Modelo 2014, Dom. NNH384 con destino a UC N° 1 dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050- 240814/2024- 1.

Resolución N°: 481/25 del Ministerio de Seguridad y Justicia

Firma Adjudicada: MAKUTI SRL, por el importe total de \$ 639.000,00 (pesos: seiscientos treinta y nueve mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016582
Fechas de publicación: 05/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125109

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0172-ASI24 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0172-ASI24: adquisición de herramientas para el taller de odontología, según DI N° 227/24 a las firmas de: RAUL AGUSTIN CORRALES, los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, por la suma de \$ 913.649,00 (pesos novecientos trece mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios – Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016573
Fechas de publicación: 05/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125054

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-189365/2024-0 – POZO
SRH 1603 – PROYECTO NORTE SRL**

La razón social Proyecto Norte SRL, titular registral del Catastro N° 89319, del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea (de Pozo SRH 1603), para la Urbanización Tribeca con un total de 56 unidades funcionales con 3 habitantes por unidad funcional, un total de 168 personas, con un volumen de 42 m3/día y volumen total anual de 0,01533 hm3/año, de uso exclusivo poblacional y para uso recreativo para riego de espacios verdes de 0,28 ha a razón de 0,1 lt/seg. con un volumen de 0.0031536 hm3/año, en total para ambos usos de 0,0184836 hm3/año con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65, 66, 67, 68, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días, se encuentra autorizado a diligenciar el presente la apoderada de la razón social interesada. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo

valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Mayo de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00025535
Fechas de publicación: 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025, 09/06/2025
Importe: \$ 45,900.00
OP N°: 100124995

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ALCOBA, PABLO MARCELO – EXPEDIENTE N° 238-72898/25 – VAQUEROS

Expediente AMT N°: 238-72898/25, caratulado: AMT Actualización Documental – Licencias de Taxis sin realizar Actualización Documental Diciembre Año 2024 – Municipio Vaqueros.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Alcoba, Pablo Marcelo, DNI N° 23.163.909, lo resuelto por Resolución AMT N° 210/25, que establece lo siguiente: Y VISTO: ... CONSIDERANDO:.... El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte Resuelve: **Artículo 1°:** Aplicar a: Alcoba, Pablo Marcelo, DNI N° 23.163.909, titular de la licencia de taxi N° 16 del Municipio de Vaqueros, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** Intimar al licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** intimar a Alcoba, Pablo Marcelo, DNI N° 23.163.909, titular de la licencia de taxi N° 16 del Municipio de Vaqueros, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento

de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** en contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 03 de Junio de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012203
Fechas de publicación: 05/06/2025, 06/06/2025, 09/06/2025
Importe: \$ 58,777.50
OP N°: 100125066

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. LESTON, PAULA – EXPEDIENTE N° 238-72685/24

Expediente AMT N°: 238-72685/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Leston, Paula, DNI N° 30.221.990, lo resuelto por Resolución AMT N° 201/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:.... El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte Resuelve: **Artículo 1°:** Aplicar a Leston, Paula, DNI N° 30.221.990, y a Remises Stylo Unión Transitoria, CUIT N° 30-71683306-9 (Permiso Provisorio Remis N° 2149), una multa a favor de La Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (Pesos cientos ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar la actualización documental 2024), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** Intimar a los sumariados a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** Intimar a los sumariados mencionados en el artículo 1° a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N°

211/13, bajo apercibimiento de dictarse la caducidad de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** En contra de la presente Resolución procede Pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 03 de Junio de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012202
Fechas de publicación: 05/06/2025, 06/06/2025, 09/06/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100125064

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. OCAMPO, CRESCENCIA MILAGRO– EXPEDIENTE N° 238 –72097/24 – MUNICIPIO GUACHIPAS

Expediente AMT N°: 238–72097/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio Guachipas.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Ocampo, Crescencia Milagro, DNI N° 16.658.987, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de Remis Guachipas LIC – N° 6, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°. 170/18. **Importante:** Se pone en

su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 02 de Junio de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012192
Fechas de publicación: 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 45,262.50
OP N°: 100125031

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA PARA TELEFONÍA CELULAR – RESOLUCIÓN N° 140/2025 – EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 615/2025

El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Lorenzo, según Resolución N° 140/2025 – Expediente Municipal N° 615/2025, de la Secretaría de Ambiente 0090227-42414/2025-0 y de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 49 de la Ley N° 7070/00, convoca a una Audiencia Pública a todas las personas públicas o privadas que acrediten legítimo interés en la materia a tratar sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente a la instalación de una antena para telefonía celular.

Fecha y hora de la Audiencia: el día viernes 27 de junio de 2025, a las 08:30 horas.

Lugar de Realización: Salón Municipal sito en Av. San Martín N° 1850 Villa San Lorenzo – Localidad San Lorenzo.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de San Lorenzo, hasta el día hasta el día miércoles 25 de junio de 2025, desde 08:00 a 12:00 horas.

Arq. Jorge Klix, SECRETARIO DE GOBIERNO

Valor al cobro: 0012 – 00012201
Fechas de publicación: 05/06/2025, 06/06/2025, 09/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125058

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL A HERRERA DE DEL CARLO, NELLY FLORENCIA- EXPEDIENTE N° 1100388-4150/2025-0

Ley N° 6.915, Dec. 714 Y 716/11. Aplicación Ley Nacional 24.374.

Dra. Natalia Macarena Pierola Matos y, como escribana delegada por facultades otorgadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta: Florencia Amado, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d) cita y emplaza por treinta (30) días a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se detalla. Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura, deberá concurrir a la Unidad de Regularización Dominial, sito en calle Santiago del Estero número 2.252, 1° piso, Salta Capital, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Culminados los términos y sin oposición a los mismos, escrituran dentro del marco de la Ley N° 24.374. Titular Registral: Herrera de Del Carlo, Nelly Florencia. Nomenclatura Catastral del Inmueble: Departamento: Capital (01), Sección: V, Manzana: 318, Parcela 11, Matrícula: 45.745 - Expte.: N° 1100388-4150/2025-0. Beneficiario: VERON, MERCEDES GRACIELA, DNI N° 18.586.893.

Pierola Matos, DIRECTORA GRAL. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Factura de contado: 0011 - 00025543
Fechas de publicación: 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125007



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"PIZARRO GONZALEZ, NEDDA ELIANA POR SUCESORIO EXPTE. N° EXP-914597/25"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Nedda Eliana Pizarro Gonzalez (DNI N.º 18.796.365), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 03 de Junio de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025505
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100125096

En los autos caratulados: **"CAYO, CLAUDIA POR SUCESORIO, EXP - 876039/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Claudia Cayo, DNI N° 6.408.881, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025584
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125080

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"WAYAR, RICARDO MARCELO POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE N° EXP-859688/24"**, de trámite por ante este Juzgado,

Secretaría de la Suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Ricardo Marcelo Wayar (DNI N.º 13.845.688), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Mayo de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022963
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100125078

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"GUTIÉRREZ, DANIEL ATILIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 900399/25"**, CITA a comparecer a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Daniel Atilio Gutiérrez, DNI 11.561.738, ya sea como herederas/ herederos o acreedoras/ acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer (Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial por un día y en un diario de circulación comercial masiva durante tres (3) días.
SALTA, de Mayo de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00025583
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125077

En los presentes autos caratulados: **"GARCÍA, MARGARITA; MARTÍNEZ, MARIO RENÉ – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 847248/24"** del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Mario René Martínez, DNI 8.174.850 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025582
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125076

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **“LOPEZ ARCE AGUSTIN ABDON – SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 917151/2025”**, ORDENA se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Agustin Abdon Lopez Arce DNI N.º 92.089.302, fallecido en fecha 18/10/2024, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Mayo de 2025.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00025308
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125074

En los autos caratulados: **“MAMANI, JUAN RAMÓN – POR SUCESORIO, EXP – 749574/21”** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Ramón Mamaní DNI N° 12.958.040, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016576
Fechas de publicación: 05/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125072

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: **“MONTEROS CARLOS ALBERTO y VALDEZ ADELA ANGELICA – SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 912063/2025,”** ORDENA SE CITE por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Carlos Alberto Monteros DNI N.º 10.413.068, fallecido el 12/03/2013 y de Adela Angelica Valdez DNI N.º 13.107.606, fallecida en fecha 24/07/2023, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Junio de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00023778
Fechas de publicación: 05/06/2025, 06/06/2025, 09/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125071

El Dr. Humberto R. Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos caratulados: **“PEREZ, JULIAN ROBUSTIANO (DNI N° 7195475) POR SUCESORIO-EXPTE. N° 26513/24,”** ordena citar por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.
Fdo.: Dr. Humberto R. Alvarez, Juez, Dra. Elizabeth Garcia, Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Noviembre de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025577
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125070

En los autos caratulados: **“RIVERA CONDORI, CLAUDIO; ARIAS ZURITA, TEOFILA – POR SUCESORIO, EXP – 138000/5”** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet,– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del

C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Teofila Arias Zurita DNI N° 93.743.994 , ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024827
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125068

En los autos caratulados: **"ARANCIBIA, OSCAR RENE; MARTÍNEZ JUANA ELVIRA – POR SUCESORIO, EXP – 900907/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Juana Elvira Martínez, DNI N° 2.537.125 y del señor Oscar Rene Arancibia DNI N° 7.850.106, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023783
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125062

La doctora Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE QUINTERO, REINA SANTOS Y/O QUINTEROS, REINA – MERCADO, JUAN FELIPE SANTIAGO, EXPTE. N° 25747/23"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Quintero, Reina Santos y/o Quinteros, Reina y Mercado, Juan Felipe Santiago, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el Art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y diario El

Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Abril de 2025.

Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025573
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125061

En los autos caratulados: **"ALANIS, LUCIANO INDALECIO; MORALES, AIDA BONIFACIA POR SUCESORIO, EXP – 865737/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Luciano Indalecio Alanis, DNI N° 3.989.389 y de la señora Aida Bonifacia Morales DNI N° 978.920, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025572
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125060

En los autos caratulados: **"AGUIAR, AUDELINA SANTOS – POR SUCESORIO, EXP – 913523/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Audelina Santos Aguiar, DNI N° 9.486.330, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025087
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125059

La Dra. Ovejero Paz, María Magdalena, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Yesica J. Martínez en los autos caratulados: **"QUISPE, JUANA HORTENCIA; BURGOS, MIGUEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 905292/25"**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora Juana Hortencia Quispe (DNI N.º 8.718.934), y del señor Miguel Burgos (DNI N.º 3.448.197), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 27 de Mayo del 2025.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025571
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125057

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación de la Provincia de Salta, a cargo de la Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza; Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **"CRUZ, LIDIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 881212/24"** ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Lidia Cruz, DNI N° 3.280.704, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Mayo de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024690
Fechas de publicación: 05/06/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125056

El Dr. Martin Cordoni Juez (R) a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodriguez, ha dictaminado en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE SORIA MARIA ZULEMA EXPEDIENTE N° 53578/22"**, CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, de de 2025.

Dra. María Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025570
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125055

Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, a cargo de Vuestro Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Aguirre Sánchez (interina), en los autos caratulados: **"BURGOS, ELVA MAGDALENA POR SUCESORIO, EXPTE 433286/13"**, en trámite por ante Vuestro Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, en el que se ordena: RESUELVO: I.- DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Elva Magdalena Burgos – D.N.I. N° 5.616.359 II.- ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Carolina Aguirre Sánchez – Secretaria Interina.

SALTA, 21 de Mayo de 2025.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 – 00025550
Fechas de publicación: 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125021

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de

1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 1 de la Dra. Natalia Campoy, secretaria, en los autos caratulados: **"VARGAS, HUGO NESTOR POR SUCESORIO EXPTE. EXP N.º 904172/25"**, ORDENA SE CITE por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Hugo Nestor Vargas DNI N.º 8.178.402, fallecido en fecha 29/10/2013, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 29 de Mayo de 2025.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00025199
Fechas de publicación: 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125011

REMATES JUDICIALES

POR PATRICIA AVILA – JUICIO EXPTE. N° 733792-21

Subasta Judicial: el 10 de Junio a horas 17:00, en el Colegio de Martilleros Públicos, sito en España N° 955, remataré un inmueble – Matrícula Catastral N° 5298 – Sección B – Manzana 38b- Parcela 11 – Dpto. Rosario de Lerma – Campo Quijano, Base de \$ 10.000.000 y en caso de fracaso por falta de postores, se realizará otro 15 minutos después, con la base reducida en un 25 %. Descripción: Ext. según cédula parcelaria: Fte. 12 mt – Fdo. 30 mt– Sup. 360mt2– Situado en Huaytiquina N° 201. Frente de pirca de piedras y rejas, jardín. Sala de estar de 4x4 mts., paredes revocadas, piso cerámico y techo de loza, dos dormitorios, de 5x4 mts y 3,50 x 2,50 mts. Baño completo, con piso y paredes de cerámicos, cocina de 4x3 mts. con bacha, grifería y calefón. Ampliación de comedor de 7x4 mts. y dormitorio de 5x4 mts. Amplio fondo de 20 mts. con piso parte de cemento – 6 mts. y el resto con plantas frutales. Al fondo construcción vieja de chapas y postes de madera, con baño de servicio – solo inodoro. Posee también un 1° piso con habitación de 5 x 4 mts aproximadamente. Servicios: agua corriente, gas natural. Sin cloacas. Condiciones de Venta: 30 % del precio a abonarse por el comprador en el mismo acto de remate, so pena de dejar sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades del art. 597 de la ley. Saldo del precio, deberá ser depositado en el Banco Macro SA a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro de los 5 días de aprobado el remate. Impuestos de sellos de actas de remate – DGR– 50% del importe a cargo del comprador en el acto y 50 % restante deducido del producido del remate. Impuesto a la venta del bien no incluido, en el precio, se abona antes de inscribirse la transferencia. IVA correspondiente a la comisión del martillero a cargo del comprador. Comisión del Martillero: 5% , al margen del precio de venta. ORDENA el Dr. Mendez Curutchet, Tomas – Juez del Juzgado en lo Civil y Com. de 1ª Instancia – 1ª Nom.– Distrito centro, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "PUCA, ANSELMA DEL VALLE, PUCA, LEONARDO VIDAL CONTRA PUCA, SUSANA DEL CARMEN – POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA" EXPTE. N°

733792-21. Publicación por 5 días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación.
Información: martillera pública Avila Celular 3875729802

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00025566
Fechas de publicación: 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025, 09/06/2025
Importe: \$ 143,650.00
OP N°: 100125049

POR FRANCISCO SOLANO MARTIN RIVAS VILA – JUICIO EXPEDIENTE N° 716238/20

Una casa en barrio Universitario – Salta.

El día viernes 06 de junio de 2025, a horas 18:00 en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, es decir \$ 5.429,82, el inmueble identificado como Matrícula N° 67204, Sección J, manzana 232 a, Parcela 9 del departamento Capital Salta, ubicado en calle Juan Vucetich N° 258 del barrio Universitario, con todo lo en él plantado por accesión física o legal. Descripción: Actuación N° 13206830, consta de un living comedor con piso de porcelanato, techo de loza (con humedad); Cocina, piso de porcelanato con sobre y bajo mesada, (con humedad en las paredes y techo); Al fondo cuenta con una galería en forma de L, con piso de porcelanato con asador, pileta de natación de 8 x 3 m. aprox., lavadero y baño sin terminar. Dos dormitorios, un baño de primera con piso de granito y techo de loza, con revestimientos de cerámica, el frente tiene rejas de hierro, como así también las ventanas y un garaje techado. Servicios: calle asfaltada, luz, agua y cloaca. Ocupación: Actuación N° 13909743, se encuentra ocupado por el demandado junto a su hija Celeste Guillermina Vargas de 19 años. Forma de Pago: exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro SA en cuenta judicial a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 CPCyC), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 CPCyC. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el Acta de Remate (art. 592 CPCC) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 CPCC) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal a los estrados del Tribunal (arts. 592 y 41 CPCC). Honorarios del Martillero: 5 % a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado DGR: del 1.25 % a cargo del comprador en el acto del remate. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El IVA compras si correspondiera estará a cargo del comprador. Según informe de la Municipalidad agregado el 18/9/24 es de \$ 48.936. Ordena el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Lucia Brandan Valy, Secretaría de la Dra. Carmen Clix, en EXPTE. 716238/20 caratulado: "ACUÑA CHOQUE, VICTOR CONTRA VARGAS RICALDI, LUIS ENRIQUE POR EMBARGO PREVENTIVO". Remata: Francisco Rivas Vila – MP 94, Monotributista. Tel. 3874184274. No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Francisco Solano Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – MP 94

Factura de contado: 0011 – 00025551
Fechas de publicación: 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025
Importe: \$ 124,185.00
OP N°: 100125023

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del 10ª Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, en los autos caratulados: **“LÓPEZ SANABRIA CARLOS ALBERTO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPEDIENTE N° 881349/2024”**, cita por edictos que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, y por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario digital de alcance nacional, a todo aquel que se considere con derecho alguno sobre el vehículo objeto de esta litis, cuyos datos son los siguientes: marca Mercedes Benz; tipo Jeep 4X4, modelo 230-GE; marca del motor Mercedes Benz n° 102.981-10000818, chasis Mercedes Benz n° 46021817028243, carente de dominio por falta de registro desde su ingreso al país, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio.
SALTA, 16 de Mayo de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025585
Fechas de publicación: 05/06/2025, 06/06/2025, 09/06/2025, 10/06/2025, 11/06/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100125081

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaria a cargo de la doctora María Macarena Urtubey en los autos caratulados: **“REYES, NESTOR PORFIDIO CONTRA SULCA, PEDRO CELESTINO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES. TERCERO/S: ESCUDERO, DAVID DANIEL, EXPTE. N° EXP – 758525/21”**, ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 2 ley 3272), cita y emplaza a los herederos del señor Pedro Celestino Sulca, y a todos los que se consideren con derecho al bien objeto de este juicio, inmueble rural Finca “El Sunchal”, ubicado en el Departamento Guachipas de la Provincia de Salta; Matrícula 325, actual 1076, para que dentro del término de 6 días a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor oficial para que lo

represente en el presente juicio.
SALTA, 30 de Mayo de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 - 00025554
Fechas de publicación: 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125028

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de 1era. Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Ana Paola Rubin, en los autos caratulados: **"FLORES DE GUAYMAS, CARMEN ROSA; GUAYMAS, DORA ARMINDA; SOLALIGA, LUIS ANTONIO; SOLALIGA, GLORIA DE LOS ANGELES; SOLALIGA, FRANCISCO IVAN CONTRA VIVERES PORCO, EULOGIO; GUAYMAS LOPEZ, SILVESTRE POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 522.038/15"**, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, a los herederos de la Sra. Elva Rosa Guaymás, DNI N° 9.492.437 para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).
SALTA, 28 de Mayo de 2025.

Dra. Ana Paola Rubin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025481
Fechas de publicación: 30/05/2025, 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100124901

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"HERRERA, VICTOR EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 917593/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Victor Eduardo Herrera, DNI N° 34.721.442, con domicilio real en Manzana 31. Casa 10 de Barrio San Ignacio, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de

hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 31 de julio de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de septiembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 28 de Mayo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012187
Fechas de publicación: 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 52,275.00
OP N°: 100124961

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“GOMEZ, LILI MICAELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 911979/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Lili Micaela Gomez DNI N° 33.844.002, con domicilio real declarado en calle Vergara entre Cortez y J. De Barbourou s/N, Barrio el Progreso, procesal constituido en calle Pueyrredon N° 517, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Martín Daniel Blasco argentina, DNI N° 29.737.221 con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad, que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. Igualmente, FIJAR el día 28 de julio de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 9 de septiembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de octubre de 2025 (Art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000.

SALTA, 27 de Mayo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012186
Fechas de publicación: 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 50,575.00
OP N°: 100124960

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“LEDESMA, DANIEL DAMIAN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 917.199/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 16 de mayo de 2025 en el que se hizo saber que en fecha 16 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Damián Ledesma, DNI N° 36.291.251, CUIL N° 20-36291251-3, con domicilio real en calle Elíseo Outes N° 1582, Villa Floresta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia del 27 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Catamarca N° 266 – oficina A (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 10:00 a 13:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle Catamarca N° 266 – oficina A, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 18 de setiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 31 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.)

SALTA, 28 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012185
Fechas de publicación: 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 48,450.00
OP N°: 100124958

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“DI FRANCESCO VENUTI, JESICA MARIQUENA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 911923/25”**, hace saber que en fecha 27 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Jesica Mariquena Di Francesco Venuti, DNI 38.341.278, CUIL 27- 38341278-7 con domicilio real en B° San Carlos, manzana 64, casa 17, calle Sachayo y/o B° Complejo Arenales Torre s/N 3°, 272, domicilio procesal en

calle 20 de Febrero N° 473 – Oficina 4, todos de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de junio de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012184
Fechas de publicación: 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 43,350.00
OP N°: 100124956

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“MEDINA, VERONICA JANET – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 916.188/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/05/25 en el que se hizo saber que en fecha 09/05/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Verónica Janet Medina, DNI N° 39.782.732, CUIL N° 27-39782732-7, con domicilio real en Pje. 14, casa 628, Barrio Santa Ana 1 y domicilio transitorio en calle Centeno Boedo N° 2530, Villa Lavalle, y, domicilio procesal en Mza. 181, lote 6, Barrio Roberto Romero, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N° 12.220.535, matrícula N° 3233, domiciliada en calle Córdoba N° 235 – oficina A – Planta baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N° 235 – oficina A – Planta baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM esto es \$ 29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de julio de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 08 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 22 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 26 de Mayo de 2025

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Edición N° 21.965
Salta, jueves 5 de junio de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Valor al cobro: 0012 – 00012168
Fechas de publicación: 30/05/2025, 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025
Importe: \$ 58,225.00
OP N°: 100124881



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TRUCKPRO SRL

Por instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 25/03/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada TRUCKPRO SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en barrio Buen Clima, manzana 35, lote 863 en la ciudad de Salta.

Socios: Tomas Sebastián Céspedes García, DNI N° 38.212.406, CUIT N° 20-38212406-6, de nacionalidad argentino, de 30 años de edad, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en 25 de Mayo N° 249, 5° piso, Dpto. D, en la localidad de Salta, Salta; Gonzalo Gabriel Garzón, DNI N° 38.650.156, CUIT N° 20-38650156-5, de nacionalidad argentino, de 30 años de edad, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en República de Siria N° 435, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto el servicio de logística de cargas generales, paquetería, granos, áridos, materiales de construcción, incluyendo acero y hierro, y similares, utilizando para ello medios de transporte propios o ajenos.

Capital: \$ 6.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$6.000,00 (seis mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Tomas Sebastián Céspedes García suscribe 950 cuotas sociales. El socio Gonzalo Gabriel Garzón suscribe 50 cuotas sociales. Integración: 25% en efectivo.

Administración: la administración y representación legal de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles.

Administradores: se designa como Gerente: a Tomas Sebastián Céspedes García, DNI N° 38.212.406; quien acepta el cargo y fija domicilio especial sito en barrio Buen Clima, manzana 35I, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025575

Fechas de publicación: 05/06/2025

Importe: \$ 10,752.50

OP N°: 100125067

FABRICA DE GOLOSINAS DEL NORTE SAS

Por instrumento privado de fecha 11/04/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FABRICA DE GOLOSINAS DEL NORTE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Pringles barrio Patrón Costas N°

1056, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Socios: Emanuel Fernando Vallejos, DNI N° 33.378.746, CUIT N° 20-33378746-7, nacionalidad: argentino, nacido el 18/12/1987, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Pringles N° 1056, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. Daniel Armando Segovia, DNI N° 30.338.633, CUIT N° 20-30338633-6, nacionalidad: argentino, nacido el 18/08/1993, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en pasaje Uspallata N° 264, B° Patrón Costas, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. José Cupertino Vallejos, DNI N° 22.869.537, CUIT N° 20-22869537-9, nacionalidad: argentino, nacido el 18/09/1974, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Laprida N° 928, B° Patrón Costas, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero la ejecución de las siguientes actividades: Comerciales: 1°) Compra venta de productos y subproductos derivados de la industrialización de productos alimenticios, particularmente golosinas. Comprende también objeto social el transporte, depósito, y fraccionado de los productos comercializados, y toda otra actividad comercial relacionada con el rubro referido. 2°) Compra, venta, distribución, comercialización, acopio, importación, exportación, intermediación, transporte, almacenaje de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecado, congelado, enlatado, condimento, y sean vegetales, frutícolas y hortícolas; todos sus subproductos y derivados, naturales, elaborados o semielaborados, en su estado natural o envasados. 3°) Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, aceites, harinas, fideos, productos alimenticios en general, envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución de golosinas. Industriales: 1°) La producción, elaboración, acondicionamiento, industrialización, fraccionamiento y envasado de los productos enumerados. Mandatos y Servicios: el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con las actividades enumeradas en el presente. Importación y Exportación: realizar actividades de importación y exportación de los productos enumerados en el presente y cualquier otro. La sociedad podrá realizar cualquier actividad conexas con las enumeradas en el presente. Marcas: podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sea de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o cualquier otra.

Capital: \$ 2.100.000, dividido por 2.100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas: por Emanuel Fernando Vallejos: 700 acciones; Daniel Armando Segovia: 700 acciones, y José Cupertino Vallejos: 700 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Emanuel Fernando Vallejos, DNI N° 33.378.746 con domicilio especial en Pringles N° 1056, B° Patrón Costas, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Daniel Armando Segovia, DNI N° 33.338.633, con domicilio especial en pasaje Uspallata N° 264, barrio Patrón Costas, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025574

Fechas de publicación: 05/06/2025

Importe: \$ 28,900.00

OP N°: 100125065

ASAMBLEAS COMERCIALES

FRIGORÍFICO BERMEJO SA

El Directorio de la sociedad Frigorífico Bermejo SA convoca a sus accionistas a las **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** a celebrarse en la sede social de Avda. Tavella y Río San Carlos s/N° de la ciudad de Salta, el **DÍA 1 DE JULIO DE 2025**, a horas 12:00, a fin de considerar y resolver sobre los temas incluidos en el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de 2 accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 3) Fijación número de directores titulares y suplentes.
- 4) Elección de directores titulares y suplentes con mandato por 3 Ejercicios.
- 5) Elección de tres síndicos titulares y un síndico suplente.

Nota: con 3 (tres) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán acreditar su calidad y solicitar su registro en la sede social de Avda. Tavella y Río San Carlos s/N° de esta ciudad.

El Directorio.

SALTA, 03 de Junio de 2025.

Ernesto Maximiliano Silvestri, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00025600
Fechas de publicación: 05/06/2025, 06/06/2025, 09/06/2025, 10/06/2025, 11/06/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100125106

HOSPITAL VESPUCIO SA – TARTAGAL

Convócase a los accionistas del Hospital Vespucio SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **03 DE JULIO DE 2025** a horas 13:00 en primera convocatoria y a horas 14:00 del mismo día a la segunda convocatoria en la Clínica Divina Misericordia sita en avenida Juan Bautista Alberdi N° 750 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta; de modalidad presencial, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente del directorio el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el inc. 1° del art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de enero de 2025.
- 4) Destino del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de enero de 2025.
- 5) Honorarios de los directores de la sociedad.

TARTAGAL, 02 de Junio de 2025.

Azucena del Valle Arias, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00025556
Fechas de publicación: 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025, 09/06/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100125030

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA

Convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **12 DE JUNIO DE 2025**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables –Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Anexos, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización– correspondientes al Ejercicio Económico N° 20, iniciado el 1 de enero de 2024 y cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores y miembros del Órgano de Fiscalización actuantes durante el Ejercicio 2024.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad

para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00025477
Fechas de publicación: 30/05/2025, 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025
Importe: \$ 33,150.00
OP N°: 100124888

AVISOS COMERCIALES

TECNOGRAF SA - RENOVACIÓN ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de octubre de 2024, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 3 Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Perez, Carlos Raul, DNI N° 11.588.845, CUIT N° 20-11588845-6, Vicepresidente: Lena, Daniel, DNI N° 4.422.713, CUIT N° 20-04422713-5, Director Suplente: Saravia, Omar Eduardo, DNI N° 22.367.561, CUIT N° 20-22367561-2, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle La Florida N° 565 de ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025581
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125075



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SALTEÑA

De acuerdo a las normas estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Odontológica Salteña cita a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **MARTES 01 DE JULIO DEL 2025** a horas 19:00 en la sede de la institución, sito en la calle España N° 1175 de la ciudad de Salta.

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance Gral., Inventario, Cuadro de Ingresos y Egresos, Informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Renovación de autoridades en los cargos:

Comisión Directiva

- Vicepresidente (2 años por finalización de mandato)
- Prosecretario (2 años por finalización de mandato)
- Pro Tesorero (2 años por finalización de mandato)
- Vocal Titular 2° (2 años por finalización de mandato)
- Vocal Suplente 1° (2 años por finalización de mandato)
- Vocal Suplente 3° (2 años por finalización de mandato)

Órgano de Fiscalización

- Miembro Titular (1 año por finalización de mandato)
- Miembro Titular (1 año por finalización de mandato)
- Miembro Suplente (1 año por finalización de mandato)
- 4) Consideración de la cuota anual societaria y valor unidad Desaos.
- 5) Designación de 2 (dos) socios presentes para refrendar el Acta.

Nota: recordamos que la Memoria y Balance ya se encuentran a disposición de los socios de la institución y en nuestra página web www.aosalta.com.ar.

Dra. Claudia Marcela Tejerina – PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00025598
Fechas de publicación: 05/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125102

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.963 DE FECHA 03/06/2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0142 LPU25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Pág. N° 14

O.P. N° 100125012

Donde Dice:

Fecha de Apertura: 23/06/2025

Debe Decir:

Fecha de Apertura: 11/06/2025

La Dirección

Recibo sin cargo: 100016591
Fechas de publicación: 05/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125124

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 36.187.024,55

Recaudación del día: 4/6/2025 \$ 428.655,00

Total recaudado a la fecha \$ 36.615.679,55

Fechas de publicación: 05/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125136

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

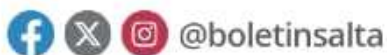
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar